



### PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PREVENTIVOS, VIGILANCIA Y PRIMEROS AUXILIOS EN EL EMBALSE DE PROSERPINA 2023

## Indice

1. FINALIDAD DEL PLIEGO.....	1
2. OBJETO.....	1
3. RÉGIMEN DE LA PRESTACIÓN.....	2
4. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.....	3
5. . PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	4
6. EQUIPAMIENTO MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	5
7. PERSONAL Y SUSTITUCIONES.....	5
8. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y VIGILANCIA DE LA SALUD.....	6
9. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS.....	6
10. CPV.....	7
11. PLAZO EJECUCIÓN.....	7
12. DESGLOSE HORARIO DE LAS NECESIDADES PREVISTAS POR SERVICIOS.....	7
13. PRESUPUESTO.....	7
14. MEMORIA SERVICIOS PRESTADOS.....	8
15. JUSTIFICACIÓN NO DIVISIÓN POR LOTES.....	9

#### 1. FINALIDAD DEL PLIEGO

1. Servir de base para la redacción de un Proyecto de Prestación del Servicio, en adelante PPS, que cada entidad licitadora debe adjuntar a su oferta, donde se detalle, justifique y valore esta.
2. Regular diversos aspectos técnicos y económicos de la prestación del servicio a que se refiere.

#### 2. OBJETO

1. El objeto del presente contrato administrativo es cubrir las necesidades de cobertura sanitaria y preventiva en el espacio de ocio del embalse de Proserpina durante la temporada estival en concreto entre el 1 de julio y el 31 de Agosto de 2023, mediante un servicio preventivo y/o puestos de asistencia sanitaria, con los siguientes horarios:

Delegación de Seguridad Ciudadana y Tráfico.

CALVARIO S/N (EDIFICIO POLITÉCNICA) 06800 Teléfono: 924 380138; FAX: 924 315 613, Email: [policialocal@merida.es](mailto:policialocal@merida.es) 1

- Viernes de 18:00 a 20:00 h.
- Sábados, domingos y festivos de 11:30 a 20:30h.

### 3. RÉGIMEN DE LA PRESTACIÓN

1. Se prestará por la entidad contratista adjudicataria onerosamente, por la contraprestación **de los servicios realmente ejecutados y solicitados formalmente por la Delegación responsable**, por la cantidad económica establecida en el contrato final, a su costa, riesgo y ventura y ajustado en todo momento a:

- Las normas de obligado cumplimiento, en particular:
  1. El Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo en el que se establecen con carácter de norma básica las características técnicas, el equipamiento sanitario y al dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera, por el que se regula el transporte sanitario terrestre, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  2. Las prescripciones de aplicación directa contenidas en los documentos contractuales que rigen ésta contratación.
  3. Las condiciones de la oferta aceptada, a través de un Proyecto de Prestación del Servicio, PPS, aprobado.
  4. Tramitar las incidencias que surjan, informando de ello a la Delegación Supervisora del Servicio.
  5. Dotar de medios y organización necesaria para la prestación del servicio.
  6. Actuar como representante único del contratista teniendo poder suficiente para mediar y responsabilizarse para solventar cuantas incidencias surjan.
  7. Controlar e inspeccionar el desarrollo del servicio y dar las indicaciones oportunas para lograr los objetivos del servicio, comprobando la existencia de medios y organización necesaria para la prestación del servicio.
  8. Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás disposiciones establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales y velar por el cumplimiento de los

mismos, proponiendo las modificaciones que considere oportunas.

9. Conformar las facturas ordinarias y extraordinarias emitidas por el contratista para su abono.
10. Resolver y/o informar para su tramitación las incidencias técnicas que surjan.
2. La entidad contratista adjudicataria:
  1. Es responsable ante terceros, incluidos los bienes y personal del Ayuntamiento de Mérida por el normal o anormal desarrollo de la prestación.
  2. Deberá disponer de los vehículos a su nombre, equipos, elementos auxiliares, utillaje, materiales y personal especializado necesario para la normal prestación del servicio que se relacionan en este Pliego de Condiciones.
  3. Se entenderá que un vehículo está disponible a efectos del contrato cuando teniendo la empresa el pleno derecho de uso en los términos indicados, cuente con permiso de circulación, tarjeta de transporte público, toda la documentación pertinente para el desempeño de sus actuaciones, seguros, permisos, licencias y certificación sanitaria expedida por la administración competente y vigente. Deberá indicarse el modelo y la matrícula de todos los vehículos que se van a poner a disposición del servicio.
  4. La Entidad contratada deberá cumplir los requisitos establecidos en el:
    1. Real Decreto 22/2014, de 17 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera.
    2. Orden PRE/1435/2013, de 23 de julio, por la que se desarrolla el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en materia de transporte sanitario por carretera.
  5. Queda obligado al cumplimiento de las disposiciones legales, tanto en materia fiscal como laboral, previo al inicio del procedimiento de licitación, estando exento el Ayuntamiento de Mérida.
  6. El personal afecto a la ejecución del contrato dependerá laboralmente de la empresa

adjudicataria, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad como empleadora del mismo, siendo la Administración totalmente ajena a dicha relación laboral.

#### 4. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.

1. El servicio a prestar por la entidad adjudicataria es el servicio de asistencia sanitaria así como transporte sanitario con ambulancias y medios auxiliares en aquellos casos que corresponda a nivel SOPORTE VITAL BÁSICO . En concreto, según el Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera, en su Artículo 2. Clases de vehículos de transporte sanitario por carretera.
  1. Ambulancias de clase B, destinadas a proporcionar soporte vital básico y atención sanitaria inicial, en adelante SVB.
  2. Para un vehículo SVB se contará con vehículo de transporte homologado, con tarjeta ITV en vigor, con el material auxiliar necesario, y dotado de dos TES (técnico emergencias sanitarias) con la correspondiente titulación para la aplicación de RCP y uso del desfibrilador. Titulación válida de Semicyuc, AHA o equivalente. El desfibrilador deberá ir incluido en la dotación.
  3. En todo caso, en cuanto a medios materiales y humanos se aplicará la normativa vigente al respecto.

#### 5. . PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

1. Coberturas recogidas en el pliego de condiciones técnicas.
  1. El presente pliego de condiciones detalla las características específicas de las condiciones que habrán de regir, para la contratación de los servicios preventivos para el Ayuntamiento de Mérida.
  2. Se detalla la cobertura sanitaria de los servicios los cuales al menos cubrirán las condiciones de primeros auxilios en primera estancia, traslados a centros hospitalarios y

servicio de vigilancia y socorro en Proserpina, mediante los equipos preventivos y/o puestos de asistencia sanitaria.

1. Servicio de vigilancia , salvamento y socorro en la playa interior de Proserpina
  - a) El dispositivo contará, como mínimo, de:
    - Puesto de Vigilancia y primeros auxilios en el Lago de Proserpina. Este se equipará con una sala de atención para la prestación de asistencia a demanda de los usuarios. Así mismo este puesto contará con una torre de vigilancia estática.
    - Ambulancia Clase B SVB con dotación de dos técnicos.
    - Embarcación autopropulsada con capacidad suficiente para realizar el Servicio.
    - Servicio de vigilancia/rescate con 2 socorristas.
    - 1 Patrón o patrona de embarcación.
    - 1 persona responsable del puesto de vigilancia que ejercerá la funciones de coordinadora de todos los Servicios.
    - La persona coordinadora podrá ejercer otras de las funciones, como las de Servicio de vigilancia/rescate o personal de embarcación, siempre que puedan compatibilizarse las mismas.

## **6. EQUIPAMIENTO MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

1. Embarcación tipo Zodiac o similar con capacidad suficiente
2. Ambulancia asistencial SVB y DESA
3. Vehículo de transporte
4. Vehículo todo terreno
5. Camilla de cuchara
6. Camilla de transporte
7. Camilla de exploración
8. Férulas de inmovilización
9. Juego de collarines cervicales



# **POLICÍA LOCAL**

## Mérida

10. Botiquín facultativo
11. Botiquín socorristas
12. Balón resucitador
13. Equipo portátil de oxigenoterapia
14. Equipo de comunicación fijo
15. Equipo de comunicación portátil ( uno por persona )
16. Equipo de desfibrilador semiautomático externo

### **7. PERSONAL Y SUSTITUCIONES.**

1. La empresa adjudicataria deberá contar con personal suficiente para atender las necesidades de los servicios.
2. El personal de la empresa adjudicataria que asegure la cobertura del servicio deberá tener el adecuado nivel de formación específica y ejercerá sus funciones.

### **8. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y VIGILANCIA DE LA SALUD.**

1. La empresa adjudicataria deberá cumplir todo lo referente a Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa de desarrollo de ésta.
2. En aquellos casos en los cuales, en el ejercicio de sus funciones, tengan algún accidente o perjuicio de algún tipo, la empresa adjudicataria cumplirá lo que disponga la normativa vigente bajo su responsabilidad, sin que ésta afecte de forma alguna al Ayuntamiento de Mérida
3. El Consistorio podrá exigir la documentación que crea conveniente respecto a este punto siempre que no viole la intimidad de la persona.
4. El personal empleado por la empresa adjudicataria no tendrá vinculación alguna con el Ayuntamiento de Mérida y dependerá, única y exclusivamente, de la empresa adjudicataria. El contratista asumirá la condición de entidad empresaria a todos los efectos, con todos los derechos y obligaciones que respecto a dicho personal le correspondan con arreglo a la legislación vigente y la que, en lo sucesivo, se promulgare, sin que, en ningún caso, sea responsable el Ayuntamiento de las obligaciones del contratista y su equipo de trabajo, aun



# **POLICÍA LOCAL**

## Mérida

cuando los despidos y medidas que adoptare sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, rescisión o interpretación del presente contrato.

5. El personal que se adscriba al contrato de propuesto, no tendrá el derecho de subrogación.

### **9. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS.**

1. La empresa adjudicataria será responsable de los daños que por cualquier causa, incluso la simple negligencia de su personal, se produzcan tanto a personas como a cualquier clase de bien. El Ayuntamiento podrá detraer el importe de las indemnizaciones correspondientes de los pagos mensuales o bien de la garantía constituida.
2. La empresa adjudicataria deberá suscribir, si no la tuviere suscrita antes de que le sea adjudicado el contrato, póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra la posible responsabilidad en que pueda incurrir con motivo de la prestación del servicio, tanto ella como el personal de la misma, por los daños causados a personas como a cosas.

### **10. CPV**

CPV 85142000 Servicios Paramédicos, 85143000 Servicios de ambulancias

### **11. PLAZO EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución de este contrato se establece por dos meses, sin oportunidad de Prórroga.

### **12. DESGLOSE HORARIO DE LAS NECESIDADES PREVISTAS POR SERVICIOS**

1. Para el servicio de Vigilancia y Rescate en Proserpina:
  1. Inicio de la temporada de baños, desde el 1 de junio al 31 de agosto de 2023
  2. Se cubrirá el servicio los viernes de 15:00 a 20:30 horas,
  3. Sábados, Domingos y festivos desde las 11:00 horas a 20:30 horas.

### 13. PRESUPUESTO.

El presupuesto total de licitación sera de 27.000,00 € a ejecutar en el año 2023.

Valor Estimado del contrato	27.000,00 €
Exento IVA (Art 20.1.15º de la Ley 37/1992)	0,00 €
Presupuesto Total de Licitación	27.000,00 €

### 14. MEMORIA DE SERVICIOS PRESTADOS.

Previa presentación de las facturas o conjunta a estas, la entidad patrocinada deberá presentar una **memoria de los servicios prestados** a la persona responsable del contrato, en la que conste detallada y exhaustivamente el cumplimiento de los servicios . Dicha memoria deberá ser presentada, preferentemente en formato digital.

### 15. JUSTIFICACIÓN NO DIVISIÓN POR LOTES.

La naturaleza del objeto del contrato del presente pliego es el establecimiento de las condiciones técnicas necesarias para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PREVENTIVOS, VIGILANCIA Y PRIMEROS AUXILIOS EN EL EMBALSE DE PROSERPINA .

Es por ello necesario para el correcto desarrollo de los trabajos que la dirección OPERATIVA coordine de forma única todas las actividades para evitar duplicidades y dificultades en la gestión de los equipos de trabajo, y garantizar la operatividad y seguridad del servicio.

Dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, justificada en que:

- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato constituyen una unidad funcional por sí mismas, no susceptible de división y la misma podría perjudicar la correcta ejecución del contrato.





# **POLICÍA LOCAL**

## **Mérida**

◦ Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato son inseparables o imprescindibles de manera conjunta.

En Mérida fecha de la firma electrónica

Fdo. Carmelo García Mancera  
Subinspector Policía Local